



REANUDACIÓN DE PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

*A partir del **1 de junio de 2020**, se reanuda el cómputo los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.*

*Así lo dispone el art. 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que ha sido publicado en el BOE nº 145, de 23 de mayo de 2020 [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-5243](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-5243)*

